



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero Promiscuo de Familia. Palmira, 06 de mayo de 2021. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que se allego constancia de pago de prueba de ADN.
Sírvese proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE PALMIRA VALLE
AUTO DE SUS. N° 084-2020-00265-00 IMPUGNACIÓN DE
PATERNIDAD.

DEMANDANTE: DANNY GENOY MONTOYA
DEMANDADO: BERNARDO SEGUNDO GENOY
RADICACION: 2020-265

Palmira, cuatro (04) de mayo de dos mil veintiuno (**2021**)

Evidenciado el informe de secretaria que antecede, y como quiera que efectivamente se allego mediante correo electrónico la copia del pago de la prueba genética, por lo cual sería del caso proceder a fijar fecha para la toma de muestras para el análisis de ADN, sin embargo, teniendo en cuenta los hechos de la demanda, donde se indica que el demandante reside en ESTADOS UNIDOS, y memorial allegado en el mes de diciembre donde solicitan la realización de la toma de muestras porque se encuentra en Colombia, se insta entonces a la parte actora para realizar las gestiones pertinentes para la realización de la práctica de la prueba científica en el Instituto Nacional de Medicina Legal; de ser ello así, comunicarlo al despacho, de lo contrario se procederá a librar los oficios de rigor a ESTADOS UNIDOS, país donde según los hechos de la demanda reside el demandante, a fin de que se tomen las respectivas muestras y sean enviadas al Instituto Nacional de Medicina Legal, para que sean cotejadas con las que se tomen al demandado.

Por lo anteriormente expuesto

El juzgado

D I S P O N E:

PRIMERO: Instar a la parte actora para que adelante las gestiones pertinentes para facilitar la toma de muestras a través del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, lo cual, de ser así, lo deberán comunicar al despacho, de lo contrario y en razón a los hechos de la demanda se procederá a librar los respectivos exhortos o cartas rogatorias a ESTADOS UNIDOS, para la recolección de las muestras a fin de que se surta la prueba científica

NOTIFIQUESE

La Juez

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No.36 de hoy 07 de mayo de **2021** notifico a las partes la
providencia que antecede (Art. **295** C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

**fb87a1903f7e594b0ecf22334e26fa717c0945ee420cacab904c247366122
698**

Documento generado en 06/05/2021 08:30:25 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**